



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2020, adoptó un acuerdo del siguiente contenido:

**Primero.- Aprobación de las bases y convocatoria de la línea de ayuda que se otorgará en régimen de concesión directa a través del plan de emergencia social del ayuntamiento de Fuensalida:**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria de la línea de ayudas que se otorgarán en régimen de concesión directa a través del Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Fuensalida.

**Plan de emergencia social del ayuntamiento de Fuensalida a través del cual se convoca una línea de ayudas que se otorgarán en régimen de concesión directa:**

**1.- Definición emergencia social.**

Situación de urgente y grave necesidad favorecedora de estados de vulnerabilidad y de desprotección en las personas que la sufren.

Se hace necesaria una respueta inmediata en la medida de lo posible.

**2.- Objeto de las ayudas de emergencia social del ayuntamiento de Fuensalida.**

Consiste en una concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar su estado de vulnerabilidad o exclusión social.

Serán gastos subvencionables:

Alimentación básica e higiene: leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados cuyos precios no excedan los costes razonables dentro de una economía doméstica básica; embutidos; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; zumo de frutas natural; conservas de tomate frito o natural; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales; conservas de atún, sardinas y caballa; aceite; azúcar; sal; harina; café y cacao en polvo. Limpieza y aseo personal: gel de baño y champú familiar, crema dental, cuchillas de afeitar, compresas, detergente y suavizante, lava - vajillas, lejía, amoníaco, papel higiénico y pañales. Tanto en productos de alimentación básica como de higiene se facilitarán marcas blancas siempre que sea posible.

Vestido y calzado: En casos de extrema necesidad, se cubrirán gastos de vestido y calzado, (exentos de marca y a precios asequibles) y con propuesta específica de los Servicios Sociales. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).

Gastos farmacéuticos: Se contemplarán únicamente los gastos de medicamentos debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe correspondiente escaneado. Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas..., siempre y cuando no estén cubiertos por otros organismos.

Suministros básicos de la vivienda: Única y exclusivamente se subvencionará el suministro eléctrico, agua, basura y de gas por una sola vez y en caso de aviso de corte de los mismos.

Alojamiento temporal y gastos de desplazamiento: ayudas para facilitar alojamiento temporal durante días que permita a la persona y/o familia el acceso a un en situación de vulnerabilidad social y careciendo de ingresos económicos, pernoctar en un alojamiento hotelero, siempre como consecuencia de la pérdida fortuita de vivienda o imposibilidad de utilizarla. Dicha concesión irá necesariamente asociada a la planificación de derivación a otra alternativa de alojamiento a corto plazo. Así mismo, la mencionada concesión, quedará sujeta a la valoración de los servicios sociales de atención primaria del Ayto. de Fuensalida.

Otros supuestos excepcionales, serán los servicios sociales de atención primaria del Ayto. de Fuensalida los que valorarán la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

No serán gastos subvencionables los destinados a cubrir pagos de hipotecas ni gastos corrientes de alquiler.

**3.- Procedimiento de concesión.**

Por su especial naturaleza y finalidad las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**4.-Requisitos de los/as beneficiarios/as.**

1.- Estar empadronado en el municipio de Fuensalida con una antelación mínima de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria.

2.- Ser mayor de edad.

3.- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria (se incluyen cuentas bancarias y depósitos de cualquier índole que resulten suficientes para hacer frente a la situación de emergencia).



4.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose por ésta aquella situación temporal que implique carencias en cualquiera de los apartados recogidos en el objeto de esta convocatoria.

5.- Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas o Entidades.

6.- Desde Servicios Sociales y únicamente en casos de extrema y urgente necesidad se podrá elevar propuesta técnica de resolución sobre supuestos excepcionales.

#### **5.-Criterios de valoración.**

##### **5.1.-Ingresos económicos:**

A efectos de cómputo económico se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar que convivan en el domicilio, para ello se establece el siguiente baremo:

- 1 Miembro: 570,00 euros
- 2 Miembros: 627,00 euros
- 3 Miembros: 695,40 euros
- 4 Miembros: 758,10 euros
- 5 Miembros: 820,80 euros
- 6 Miembros: 883,50 euros
- 7 Miembros: 946,20 euros

En caso de padres separados se computará como "ingresos" la pensión alimenticia y/o compensatoria para el cónyuge que la reciba e igualmente se restará del volumen de ingresos del cónyuge que la pague.

Se podrá valorar la situación patrimonial del solicitante cuando el personal de Servicios Sociales considere dicha necesidad.

##### **5.2.-Aspectos sociales:**

Desde Servicios Sociales se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria los siguientes criterios:

- a) Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- b) Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.
- c) Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- d) Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las Administraciones públicas.
- e) Casos extremos de violencia de género.
- f) Existencia de menores en edad escolar.

Será el Ayuntamiento de Fuensalida en última instancia, el que determine el ritmo de gasto, corrigiendo los flujos municipales que se vayan produciendo. De igual manera se podrá reorientar siempre que sea necesario los criterios de concesión de las ayudas para mantener cierta homogeneidad y equidad, teniendo siempre en cuenta el volumen de la demanda.

Respecto a los criterios de valoración, el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido no significa que tenga derecho a la ayuda de emergencia directamente, ya que en determinados casos pueden confluír múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario ayudar a esa unidad familiar.

#### **6.-Límite presupuestario y cuantía máxima por beneficiario/a.**

El presupuesto total asignado a la presente Convocatoria es de 100.000 euros que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48 del presupuesto general del Ayuntamiento de

Fuensalida para el año 2020, siendo el límite presupuestario de la presente convocatoria la cuantía anteriormente citada.

El límite máximo por alimentación básica e higiene se establece por tramos según el número de miembros de la unidad familiar según las siguientes correspondencias:

- Un miembro: 60,00 euros
- Dos miembros: 90,00 euros
- Entre 3-4 miembros: 150,00 euros
- Entre 5-6 miembros: 180,00 euros
- Entre 7 y 8 miembros: 210,00 euros

En caso de existir en la unidad familiar algún menor de 3 años, lo anterior se suplementa con 30,00 euros por menor hasta un máximo de 60,00 euros. En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales los que valoren y establezcan el techo máximo de la ayuda según el flujo de la dotación de la partida.

#### **7.-Duración y tipo de la ayuda.**

Las ayudas de emergencia se proporcionarán con carácter puntual, estando dicho criterio sujeto a la valoración técnica del equipo de servicios sociales que tendrá en cuenta las circunstancias concretas de cada unidad familiar.

#### **8.-Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la ayuda.**

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas:

- El correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda.

- La correcta justificación de las ayudas concedidas. Durante el proceso de tramitación, una vez concedida la ayuda, se justificará al equipo técnico de servicios sociales, mediante la entrega de factura o factura simplificada con nombre y D.N.I.



- Las compras deberán haberse realizado, en todo caso, con anterioridad al día 25 de diciembre del año en curso.

#### **9.-Documentación.**

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales de sus respectivas localidades la siguiente documentación:

1. Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.

2. Fotocopia Libro de Familia.

3. Justificante de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio:

- Si se presentó declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, deberá aportarse copia de dicha declaración. Casilla 432 (base imponible general) + casilla 460 (base imponible del ahorro).

- Si no se presentó declaración de la renta por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos (Certificados de empresa, nóminas, certificado de hacienda por los ingresos obtenidos, etc...).

- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de éstos.

- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc...) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5.- Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

6.- Declaración responsable de no haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

#### **10.-Gestión de las ayudas según participantes.**

Las ayudas no pretenden suplir pagos o prestaciones del Sistema Público (de solidaridad, de supervivencia), su función será cubrir necesidades con carácter de emergencia social y de forma transitoria, entendiéndose por tal todas aquellas que no supongan situaciones de carencia cronificadas en el tiempo.

El pago de la ayuda no se realizará en metálico a los/as beneficiarios/as sino que las aportaciones se realizarán mediante tarjeta prepago de entidad financiera con importe limitado a la cuantía señalada en el informe realizado por los servicios sociales.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

1.- El personal Técnico de los Servicios Sociales Municipales, determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán perceptores de la ayuda. Dicho equipo de Servicios Sociales, propondrá la frecuencia, así como la cuantía y el límite de la concesión de las mismas a los/las posibles beneficiarios/as, contempladas en la convocatoria. Así mismo, determinará las obligaciones del/a beneficiario/a perceptor/a de las ayudas (Itinerarios de inserción laboral; Participación en el Programa de Intervención Familiar; Seguimiento en la búsqueda activa de empleo de los miembros adultos en edad laboral de la unidad familiar, etc...).

2.- Órgano gestor: será el equipo de Servicios Sociales quien recibirá todas las solicitudes que tengan entrada por registro general junto a la documentación anexa y que posteriormente valorará las mismas o indicará subsanar aquella documentación que resulte incompleta para su valoración.

El equipo de Servicios Sociales elaborará una propuesta técnica de ayuda que elevará al departamento de intervención para su fiscalización.

3.-Beneficiarios/as: serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta del equipo de SS.SS

4.-Proveedores: Se pondrá a disposición de los beneficiarios una relación de los comercios del municipio en donde podrán realizar el gasto de las ayudas concedidas por los servicios sociales, sin perjuicio de que sólo en aquellos casos en que sea materialmente imposible realizar dicha provisión a través de comercios del municipio, el equipo de SS.SS. informará de que proveedor es el indicado.

#### **11.-Solicitud y plazo de presentación de solicitudes.**

Los usuarios presentarán la solicitud preferentemente de forma telemática, así mismo podrá presentar presencialmente dicha documentación en el registro general del Ayuntamiento de Fuensalida, quien lo trasladará a Servicios Sociales para su valoración.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 15 de Noviembre de 2020.

**12.-Subsanación de solicitudes.**

Una vez presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

**13.-Resolución.**

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuensalida, se elaborará por estos un informe-propuesta de resolución que cuantificará el importe de la misma y que se elevará al responsable del Área, previa fiscalización de la misma por parte del órgano competente.

El/la Concejal Delegado resolverá sobre la base de la propuesta de resolución técnica una vez ya fiscalizada.

Segundo.- Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria anterior siguiente forma:

**Anexo I: Solicitud de Ayuda de Emergencia Social**

<b>Datos de la persona solicitante</b>			
Nombre y apellidos		NIF/ NIE	
<b>Datos a efectos de notificaciones</b>			
Notificación electrónica	<input type="checkbox"/>	Notificación postal	<input type="checkbox"/>
Dirección			
Teléfono		Correo electrónico	

<b>Datos familiares y económicos</b> (Indicar a todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que tengan relación de parentesco incluido el titular)						
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	RELACIÓN CON SOLICITANTE	SITUACIÓN LABORAL	INGRESOS/ MES	Gº DEPENDENCIA/ DISCAPACIDAD

<b>Gastos vivienda: Alquiler o Hipoteca</b>	<b>Total ingresos</b>



Datos solicitud	
EXPONE: reuniendo los requisitos exigidos,	
SOLICITA: la concesión de una Ayuda de Emergencia para la siguiente finalidad:	
- Alimentación básica e higiene	<input type="checkbox"/>
- Vestido y calzado	<input type="checkbox"/>
- Gastos farmacéuticos	<input type="checkbox"/>
- Suministros básicos de la vivienda	<input type="checkbox"/>
- Alojamiento temporal y gastos de desplazamiento	<input type="checkbox"/>
Por una cantidad de:	<input type="text"/> os (cuando proceda)

Información básica de Protección de Datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que el Ayuntamiento de Fuensalida va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Fuensalida
Finalidad Principal	Tramitación de Ayuda de Emergencia Social del Ayuntamiento de Fuensalida
Legitimación	Cumplimiento en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, o supresión de los datos, según el art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de Diciembre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace <a href="http://www.fuensalida.com">www.fuensalida.com</a>

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos	
Con la presentación de esta solicitud este órgano gestor podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, según el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre salvo que conste su oposición expresa, debiendo indicar dicha oposición a continuación.	
Nombre del dato o documentación	Motivación
Nombre del dato o documentación	Motivación

La persona firmante de la solicitud se compromete al cumplimiento de la las siguiente obligaciones:
Declaraciones responsables:
1.- Que los datos personales, familiares y de convivencia facilitados son veraces, y que los documentos facilitados son fidedignos.
2.- Que comunicará los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar a la prestación solicitada.
3.- Que no ha recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad



privada.

4.- Que destinará la prestación recibida para la finalidad para la que se ha concedido.

5.- Que reintegrará las prestaciones económicas indebidamente recibidas.

6.- Que justificará documentalmente la correcta inversión de la totalidad del importe concedido siguiendo las indicaciones del equipo técnico de Servicios Sociales de Fuensalida.

7.- Que cumplirá con el resto de condiciones que se determinan en la convocatoria para la línea de ayudas que se otorgarán en régimen de concesión directa derivadas del Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Fuensalida.

Igualmente la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño, en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda, podrá ser objeto de sanción, y en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Documentos que se acompañan

- Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Declaración de la renta del ejercicio anterior
- Documentación justificativa de ingresos (Certificados de empresa, nóminas, etc....).
- Certificado actualizado emitido por el SEPE, que acredite situación de la demanda.
- Certificado actualizado de percepción de prestación o subsidio de desempleo indicando cuantías.
- Certificado expedido por la Seguridad Social u organismo competente de prestaciones (jubilación, invalidez).
- Sentencia de Separación y del Convenio Regulador
- Justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
- Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia (en el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos)
- Solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones (en situaciones de impago)

Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Tercero.- Publicar las bases y la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Fuensalida a, 20 de agosto de 2020.- El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel

Nº. I.-3598